

San Isidro, 28 de diciembre de 2021
OFICIO N° -2021-MIDIS/PNCM-UTLMM

Señor:

Stalin Joseph Portal Cabanillas

Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Presente. -

Presente. -

Asunto : Caso N° 247-2021-CTVC/LIC

Referencia : OFICIO N°161-2021CTV/LIMA Y CALLAO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 15 de noviembre del 2021, la Unidad Territorial recibió la Alerta registrada como Caso N° 247 -2021-CTVC/LIC, referida al funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno del Comité de Gestión "La Sagrada Familia".

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "La Sagrada Familia" reconocida con convenio N° 114-2015-MIDIS/PNCM/UTAI/SCD/UT-LIMA 01y cuya directiva es reconocida con RDE N° 0358-2021-MIDIS-PNCM, el cual se encuentran ubicado en el distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima. Este Comité de Gestión viene atendiendo 98 niños y niñas menores de 36 meses de edad.

CUARTO: Teniendo en consideración lo anterior, el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana señala los siguientes "puntos críticos":

DE LOS PUNTOS CRÍTICOS

1. **ACTOR COMUNAL NO ENTREGA CONSEJERÍA TELEFÓNICA AL HOGAR DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR EL PROGRAMA.** Madre de la usuaria indicó que la llamada de orientación telefónica dura sólo 5 minutos. Esta situación estaría contraviniendo a la RDE-0766-2021-MIDIS/PNCM Prestación de Servicios del PNCM en Contextos No Presenciales, que establece en el punto 5.3.2. de las actividades de acompañamiento no presencial, inciso b) "La consejería telefónica consiste en dar acompañamiento sostenido a las familias usuarias, mediante una llamada telefónica una vez por semana, con una duración entre 15 y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

20 minutos, el día y hora establecido por acuerdo previo con la familia. Está a cargo del Actor Comunal previamente capacitado."

En el marco del Decreto Supremo D.S N° 015-2020-MIDIS, el 14 de junio de 2021, mediante RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM, se aprobó la Directiva denominada "Prestación de servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales", se establece, en el numeral 5.3.2, Actividades del Acompañamiento Familiar No Presencial en el literal b, que la consejería telefónica consiste en dar acompañamiento sostenido a las familias usuarias, mediante una llamada telefónica una vez por semana, con una duración entre 15 y 20 minutos, el día y hora establecido por acuerdo previo con la familia. A través de la consejería.

telefónica se busca fortalecer el entorno familiar que permita generar las mejores condiciones para el bienestar de la niña y niño, así como de la familia en su conjunto. Se identifica y hace seguimiento sobre posibles situaciones que afecten el desarrollo de las niñas y niños desde la gestación, así como a sus familias, siendo el objetivo principal potenciar el desarrollo integral de las niñas y niños menores de 36 meses de edad. Se realiza con una secuencia metodológica y con una frecuencia de cuatro consejerías al mes (una a la semana); en el literal c, en el caso de lugares donde las familias usuarias no tengan acceso a telefonía o no cuentan con internet no se realiza la consejería telefónica, se desarrollan actividades de comunicación comunitaria para la entrega de mensajes haciendo uso de perifoneo, megáfono o altoparlante, murales, radio, entre otros, de acuerdo con cada realidad. En estos casos se entregarán 4 mensajes por semana.

El punto crítico se considera **Infundado**

En relación al punto crítico, la madre usuaria informó que la familia usuaria habría confundido la pregunta porque en esos momentos estaba ocupada realizando otras cosas y dio una respuesta errada a CTVC

Al respecto, el Actor comunal está realizando sus consejerías una vez a la semana brindándole información y consejos prácticos. (ver anexo)

CONCLUSIONES

De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana – Sede Regional de Lima Metropolitana y Callao, del CASO N° 247-2021-CTVC/LIC, se precisa:

El punto crítico 01 se considera **INFUNDADO**, en coherencia de los criterios técnicos establecidos en el programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones de estima personal.

Atentamente

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
KANEBO VARGAS CAMPOS
UNIDAD TERRITORIAL LIMA METROPOLITANA
Programa Nacional Cuna Más

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ANEXO 1

EVIDENCIA DE LA LLAMADA DE LA ACOMPAÑANTE TECNICA A LA FAMILIA USUARIA





Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

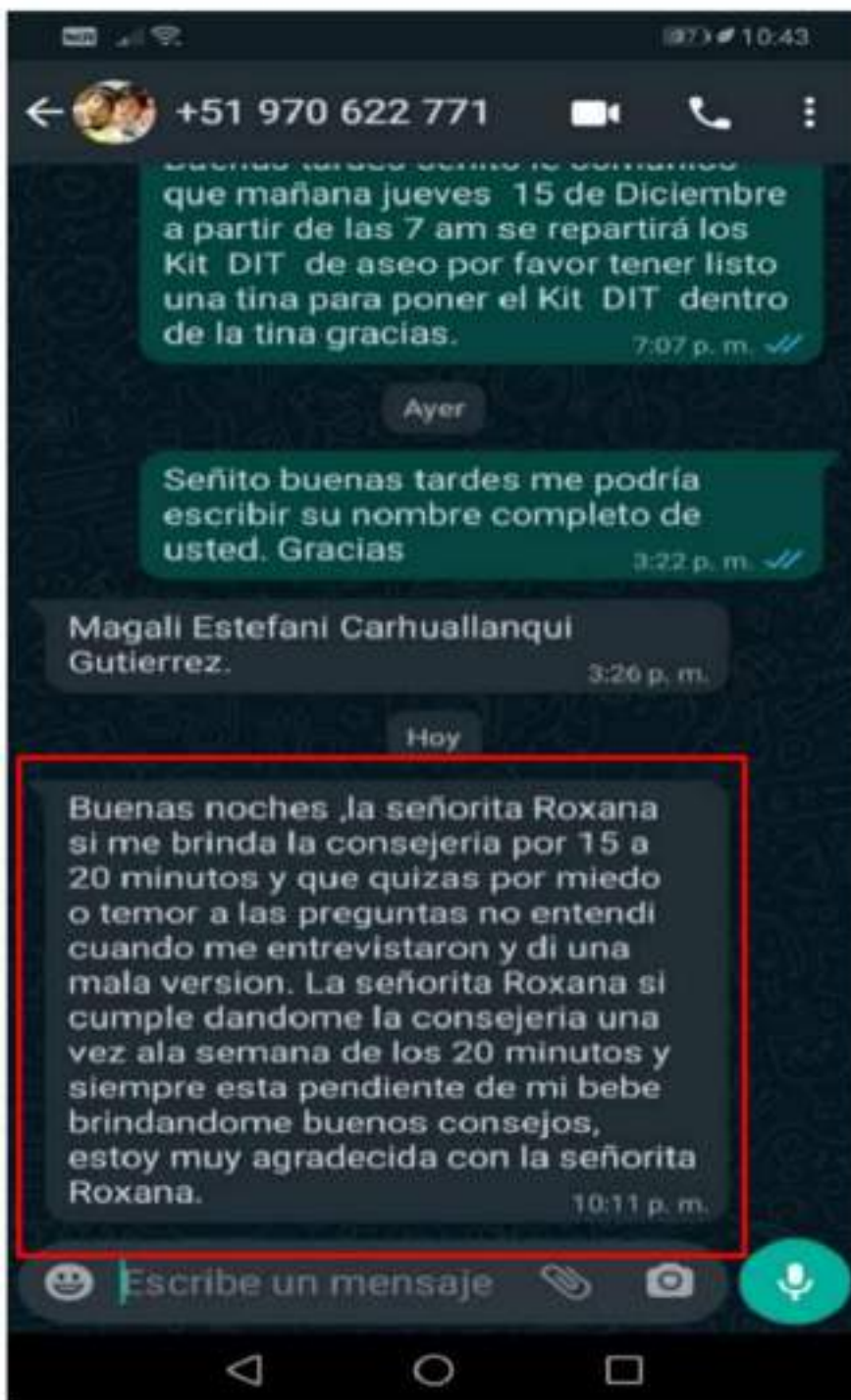
Programa Nacional
CUNA MAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ANEXO 2

EVIDENCIA DEL MENSAJE QUE ENVIA LA FAMILIA USUARIA POR EL MAL ENTENDIDO





Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

EVIDENCIAS DEL ENVÍO DE CAPTURAS DE PANTALLA DE LAS CONSEJERÍAS
TELEFÓNICAS DE LOS AC- EVIDENCIAS MC ROXANA TENAZA CÓNDOR

